

LA SOBERANÍA NACIONAL SEGÚN EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO



La reciente designación de terroristas a los cárteles mexicanos de la droga con que se les ha clasificado por el nuevo gobierno de los Estados Unidos de América, no le permite por dicha circunstancia, cruzar fronteras y extraer o matar a los integrantes de esos grupos y, menos aún, sin el consentimiento del Estado Mexicano, constituyendo ciertamente una amenaza desafiante e ilegal, no sólo a escala nacional, sino en el concierto de las naciones que reconocen la inviolabilidad del territorio de otro Estado Soberano, que no admite justificación alguna ni excusa posible, pues se trata nada menos y nada más que de una vulneración y ataque a la soberanía, en este caso de nuestro país. Esto trae a colación la célebre, pero conveniente frase del presidente norteamericano Monroe

“América para los Americanos” que se convirtió en doctrina de un colonialismo innato a sus intereses y que permeó el pensamiento político norteamericano de expansionismo a toda costa. Hoy se combina esa vieja doctrina, además, con un verdadero racismo antihispánico principalmente, sin dejar de citar en el menú de torpezas, el ridículo e hilarante cambio de nombre al Golfo de México, que se ha trastocado en políticas intolerantes, incivilizadas y ajenas al orden jurídico internacional, como lo es la actual amenaza de violar la soberanía de nuestro país.

Nuestra soberanía encuentra sus raíces en los filósofos y doctrinarios del Estado, los franceses Juan J. Rousseau y Emmanuel-Joseph Sieyès (un sacerdote francés a quien conocían como El Abate) desbordadas básicamente en la voluntad general y en el poder constituyente que, en nuestras constituciones, por ejemplo, la de 1917, se plasmó en los artículos 39, 40, 41, 133 y 136 siendo los dos últimos preceptos los que sostienen, además, la supremacía y la inviolabilidad constitucionales.

De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, soberanía es en su acepción gramatical: “Poder político supremo que corresponde a un Estado independiente.”

En este contexto y muy resumidamente, la soberanía, en su definición jurídica más clásica, expresada por Bodino, es “el poder supremo sobre los ciudadanos y súbditos no sometidos a las leyes”. En los inicios del Estado moderno, la idea o concepto de soberanía surge como parte integrante y defensiva de la independencia, después para fortalecer y engrandecer el poder monárquico y ya en su doble concepción, más adelante, es el poder supremo en el interior e independiente del exterior, convirtiéndose por fin, en un elemento del Estado, a los que se refiere Herman Heller en su obra “Teoría del Estado”.

Ni nuestra actual constitución ni muchas otras, definen a la soberanía o a la soberanía nacional o, por último, a la soberanía popular, ésta última girando sobre el principio o axioma de residir básicamente en el pueblo, pero mantiene como principios a la doctrina europea y a la doctrina americana, fundiéndose en un único concepto, poder constituyente, democracia y poder público.

Así, un Estado soberano como México, no requiere modificar o expandir o explicar a nadie en su Carta Fundamental dicho concepto, que es sencillamente universal, para advertir o anunciar que no tolerara la invasión extranjera bajo cualquier forma, ni el tránsito no autorizado sobre su territorio, espacio aéreo, costas o mar territorial, porque simplemente es, como se dijo, un Estado Soberano.

México necesita llevar a cabo una política exterior más proactiva e inteligente frente a las amenazas del exterior y expandir los vínculos comerciales en otra dirección. “No hay que poner todos los huevos en una sola canasta”, reza un sabio refrán mexicano.